



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04 - 2016 - MDP

PICHANAQUI, 14 DE ABRIL, 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PICHANAQUI

POR CUANTO

El Concejo Distrital de Pichanaqui en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 12 de Abril de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo 2°, numeral 22 de la Constitución Política del Perú, Señala el derecho de toda persona: "A la paz a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida", asimismo en el Artículo 67° de la Política Ambiental se especifica "El Estado determina la Política Nacional del Ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, en el Artículo I del Título Preliminar Derechos y Principios de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente modificado por el Decreto Legislativo N° 1065 establece: " Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva la conservación de la diversidad biológica el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que en el Artículo 8° Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065 establece 8.1 la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos objetivos, estrategias metas programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, regional y local; u del sector privado y de la sociedad civil, en la materia ambiental 8.2 Las Políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí "(...)"

Que en el artículo 10° de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065 establece " Las Municipalidades Provinciales y distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generan residuos similares a estos, en todo ámbito de su jurisdicción, (...) están obligadas a:

1) Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de los residuos sólidos de sus distritos y centros poblados con las políticas de desarrollo local y regional, (...)

Que en el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 057 - 2004 - PCM que aprueba el Reglamento de la Ley 27314 Ley General de Residuos Sólidos, expresa (...) Las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidades Provinciales regularan aspectos relativos al manejo de los residuos sólidos peligrosos de origen doméstico y comercial, incluyendo la obligación de los generadores de segregar adecuadamente los mismos, de conformidad con lo que establece el presente reglamento.

Asimismo implementaran campañas de recojo de estos residuos de manera sanitaria y ambientalmente segura.

Que, en el Artículo 23º del Decreto Supremo N° 057 – 2004 – PCM que aprueba el Reglamento de la Ley 27314 Ley General de Residuos Sólidos, establece "Las Municipalidades formulan sus Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) con participación de la ciudadanía y en coordinación con las Municipalidades Distritales, la autoridad de salud y las autoridades competentes prevista en la Ley.

Estos planes tienen por objetivo establecer las condiciones para una adecuada administración de los residuos sólidos, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades de residuos en todo el ámbito de su competencia desde la generación hasta su disposición final (...)

Que, en el Artículo 54º del Decreto Supremo 057 – 2004 – PCM, que aprueba el Reglamento de Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, prescribe el generador aplicará estrategias de minimización o reaprovechamiento de residuos, las cuales estarán consignadas en su respectivo Plan de Manejo de Residuos. Las que serán promovidas por las autoridades sectoriales y Municipalidades.

Que en el Artículo 2º de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental prescribe 2.1 El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, así como también por los sistemas regionales y locales de gestión ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil 2.2 el ejercicio de las funciones ambientales a cargo de las entidades públicas se organiza bajo el sistema Nacional de Gestión Ambiental y la dirección de su ente rector.

Que, en el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 08 - 2005 – PCM aprueba el Reglamento de Ley N° 28245 Ley Marco de Nacional de Gestión Ambiental, prescribe " La Política Nacional Ambiental constituye el conjunto de lineamientos objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de aplicación de carácter público que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, del gobierno regional y del gobierno local, del sector privado y de la sociedad civil, en materia de protección del ambiente y conservación de los recursos naturales. Contribuyendo a las descentralización y a la gobernabilidad del país.

Que, mediante informe N° 113– 2016 –DLPAV/GSP de fecha 03 de Marzo del 2016, el Jefe de la División de Limpieza Pública Sr. Melcerio Juan Pinco Aguilar, presenta el anteproyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DESDE EL BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, TRASLADO, SEGREGACION Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, basándose en la Constitución





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI


PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"


Política del Perú, en la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, en el Decreto Supremo N° 033 – 2015 – EF, que aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y las asignaciones de los recursos del Plan de Incentivos, que consiste en implementar la disposición final segura de los residuos sólidos recolectados por el servicio municipal de limpieza pública, asimismo la Municipalidad Distrital de Pichanaqui está considerada en el Plan de Incentivos y está orientado a promover las condiciones que contribuyen con el crecimiento y desarrollo sostenible de la gestión local de la municipalidad.




Que, mediante informe N° 097– 2016 –MSCD/GSP/MDP de fecha 04 de Marzo del 2016, la Lic. Marilú S. Camarena Dávila, Gerente de Servicios Públicos, eleva el proyecto de la Ordenanza de EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DESDE EL BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, TRASLADO, SEGREGACION Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, al Asesor de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, para su opinión legal.




Que, mediante Informe Legal N° 074 – 2016 –OAJ/MDP de fecha 10 de Marzo de 2016, el Abog. José A. Pérez Hinostroza, Asesor Legal, concluye que es procedente, la aprobación de una Ordenanza Municipal que apruebe el tratamiento integral de residuos sólidos, desde el barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, traslado, segregación y disposición final, con la finalidad de crear lineamientos normativos.



La Ordenanza que aprueba EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DESDE EL BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, TRASLADO, SEGREGACION Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, es establecer las condiciones para una adecuada administración de los residuos sólidos asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades de residuos en todo el ámbito de su competencia desde la generación hasta la disposición final.



Que, mediante Dictamen N° 003 – 2016 - GSP/MDP, la Comisión de Servicios Públicos presenta a Sesión de Concejo Municipal, el proyecto de la Ordenanza de aprobación de EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DESDE EL BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, TRASLADO, SEGREGACION Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, dando a conocer que la Comisión en pleno Dictamina y opina favorable para su aprobación.



Estando a los expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 9°, 38,39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 12 de Abril del 2016, mediante Acuerdo de concejo N° 045-2016-MDP, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DESDE EL BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, TRASLADO, SEGREGACION Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI.



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el barrido de calles por parte del personal asignado a labores de limpieza pública de la División de Limpieza Pública y Áreas Verdes de la Gerencia de Servicios Públicos, incluyéndose la selección de residuos ORGANICOS, INORGANICOS RECUPERABLES e INORGANICOS NO RECUPERABLES.



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, las acciones a realizar según el plan presentado por la división de limpieza pública y áreas verdes para el cumplimiento de la presente ordenanza, realizándose oportunamente la difusión, concientización educación y sensibilización a la población en general, en coordinación con las áreas pertinentes de la municipalidad y la sociedad civil, con la finalidad de asegurar el efectivo ejercicio del derecho a la vida y a un ambiente equilibrado para coadyuvar a la sostenibilidad de las acciones de mitigación de los impactos ambientales originados por residuos sólidos.



ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER la diferenciación de los colores de tachos para la acumulación de residuos sólidos de la siguiente manera:

- TACHO MARRON para acumular residuos orgánicos como: restos de verduras, frutas, cascaras de frutas, restos de comidas, carnes o viseras, hojarasca y todo aquello que pueda transformarse en abono.
- TACHO AMARILLO para acumular residuos inorgánicos como: botellas descartables, latas de atún, leche, conservas, vasos descartables, bolsas, plásticos, cartón, papeles, envolturas de: helados, caramelos, galletas y todo aquello que no se convierta en abono, etc.



ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER.- que todo comerciante en la zona urbana del distrito de Pichanaqui, instale durante el horario de sus labores comerciales un tacho de color marrón y un tacho de color amarillo muy cerca de su puerta para que el transeúnte deposite sus residuos sólidos.



ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER el recojo de los residuos domiciliarios con los vehículos recolectores de la municipalidad en el transcurso de la semana (excepto los asentamientos humanos, asociaciones de vivienda o en los centros poblados en los que se realiza el recojo) de la siguiente manera:

- LUNES : ORGANICO
- MARTES : INORGANICO
- MIERCOLES : ORGANICO
- JUEVES : INORGANICO
- VIERNES : ORGANICO
- SABADO : INORGANICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER la sanción respectiva a quienes no mantengan limpio de malezas su frontis y ensucien la vía pública de acuerdo a ley y normas vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La municipalidad debe de instalar estratégicamente tachos con los colores marrón y amarillo en todos los lugares como áreas verdes, Parques y Jardines para el servicio de la población.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTAR, al Sr. Alcalde de la Municipalidad distrital de Pichanaqui para que mediante Decreto de Alcaldía, si fuera necesario dicte disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a treinta días de su publicación, tiempo en la que se deberá realizar la difusión pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación, incluir el texto completo de la norma en la página web de la municipalidad y difundir por los diferentes medios de comunicación local para el conocimiento de toda la población.

Dado en la sede del Gobierno Local de Pichanaqui, a los 23 días del mes de Marzo de 2016.

POR TANTO:

MANDO. SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
Econ. Zósimo Cárdenas Muje
ALCALDE

